



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1482** DE 2021

(septiembre 17 de 2021)

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
IGLESIA CRISTIANA CENTRO EVANGELICO A EL OID

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018 y la Resolución 0675 del 19 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANTONIO PEDRAZA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.424.470 de Bogotá, en calidad de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO EVANGELICO A EL OID**, con domicilio en Bogotá, solicitó mediante escrito radicado con el EXT_S21-00029905-PQRSD-029655-PQR del 13 de abril de 2021, reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante EXT_S21-00029905-PQRSD-029655-PQR de fecha 27 de junio de 2021 la Dirección de Asuntos Religiosos hizo algunas observaciones, en virtud del inciso segundo del artículo cuarto del Decreto 1319 de 1998, las cuales fueron oportunamente atendidas mediante comunicación radicada con el número EXT_S21-00062361-PQRSD-060804-PQR del 29 de julio de 2021.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno, el acta de constitución No. 01 del 09 de septiembre de 2019, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y

RESOLUCIÓN NÚMERO 1482 DE 2021

tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: www.mininterior.gov.co o asuntosreligiosos.mininterior.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconocerse personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO EVANGELICO A EL OID**, con domicilio en Bogotá, D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Inscripción. Inscribábase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA CENTRO EVANGELICO A EL OID**, así como su representante legal, señor **ANTONIO PEDRAZA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.424.470 de Bogotá.

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2021



VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ
Director de Asuntos Religiosos